Proyecto de Ley N°.....6173/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
18 OCT. 2023
RECIBIDO
Firma: ____ Hora: 3:38 pm

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE CACHORA, HUANIPACA Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY.

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL CIRCUITO TURÍSTICO DE CACHORA, HUANIPACA Y CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Ley
La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la promoción del circuito turístico de Cachora, Huanipaca y Curahuasi de la provincia de Abancay, región Apurímac, con la finalidad de impulsar su turismo y conectividad con el parque arqueológico Choquequirao.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional
Se declara de necesidad pública e interés nacional la promoción del circuito turístico de Cachora, Huanipaca y Curahuasi de la provincia de Abancay, región Apurímac.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley
El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Apurímac, La Municipalidad Provincial de Abancay y las Municipalidades Distritales de Cachora, Huanipaca y Curahuasi; de conformidad con sus competencias y funciones, disponen las acciones y medidas pertinentes para el cumplimento de la presente ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 11:46:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 09:38:43-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 10:48:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 12:32:16-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 11:34:35-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALACIOS HUAMAN Margot FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 10:48:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 15:12:08-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **OCTUBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6173/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO; y,**
2. **CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.**

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTACIÓN

1.1 Parque arqueológico de Choquequirao

El Parque Arqueológico de Choquequirao, históricamente estuvo poblado por diversas etnias. Choquequirao se habría construido hacia el año 1450. Pieter Van Dalen, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señaló en una entrevista a BBC Mundo que *"se levantó en la época de apogeo del poder inca, cuando se intentaba replicar en todos los territorios del imperio que los incas habían establecido, sometiendo a otros pueblos, asentamientos similares al de Cusco, que era la capital de los incas y el centro de su mundo"*[1].

> Se desconoce cuál era exactamente la función de Choquequirao, pero se cree que tuvo una dimensión religiosa y se ha especulado con que sirviera para conectar Machu Picchu y otros lugares estratégicos para los incas con la zona amazónica.
> Su difícil acceso ha alimentado también la teoría de que Choquequirao pudo ser uno de los últimos reductos de la resistencia inca a los conquistadores españoles en las primeras décadas del siglo XVI.
> Lo que está claro por su complejidad, cercanía a Cusco y dimensiones, más de 522.000 hectáreas, es que debió de ser un lugar de importancia para los incas[2].

Van Dalen señala que *"Choquequirao pudo llegar a tener una población de alrededor de 2.000 personas"*. Con la conquista española y la caída del imperio inca, Choquequirao fue abandonado. Fue, en el año 1993 cuando se desarrollaron excavaciones arqueológicas y se ha puesto en valor el complejo.

Este Parque Arqueológico de Choquequirao se ubica en la parte occidental de la región del Cusco, atravesada por la cadena de Vilcabamba en orientación SE – NO, sus aguas se vierten hacia la cuenca del río Apurímac por el Este y hacia la cuenca del rio Vilcanota Urubamba por el Oeste. A altitud promedio de 3 500 m.s.n.m. El Complejo comprende una extensión de 522 878.30 hectáreas, con un perímetro de 367.09 Km [3].

El área delimitada que comprende el Parque Arqueológico de Choquequirao es[4]:

- Echarate, Vilcabamba, Villavirgen, Inkahuasi, Santa Teresa, Quimbiri, Santa Ana y Maranura de la provincia de La Convención del departamento del Cusco.
- Limatambo y Mollepata de la provincia de Anta del departamento del Cusco.
- Curahuasi, Huanipaca y San Pedro de Cachora de la provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

[1] Recuperado de https://www.bbc.com/mundo/articles/cyrjey50pe5o (fecha de consulta: 13 de octubre 2023).
[2] *Ibidem.*
[3] Delimitación aprobada por R.D.N N°949/INC el 9 de octubre 2002.
[4] Recuperado de https://www.carbonell-law.org/NuevoDiseno/ozonomio/revista160/Noticias/miscelanea.html (fecha de consulta: 13 de octubre de 2023).

Mapa 1: Adaptado de Base cartográfica de la Oficina de Nacional de Procesos Electorales - ONPE

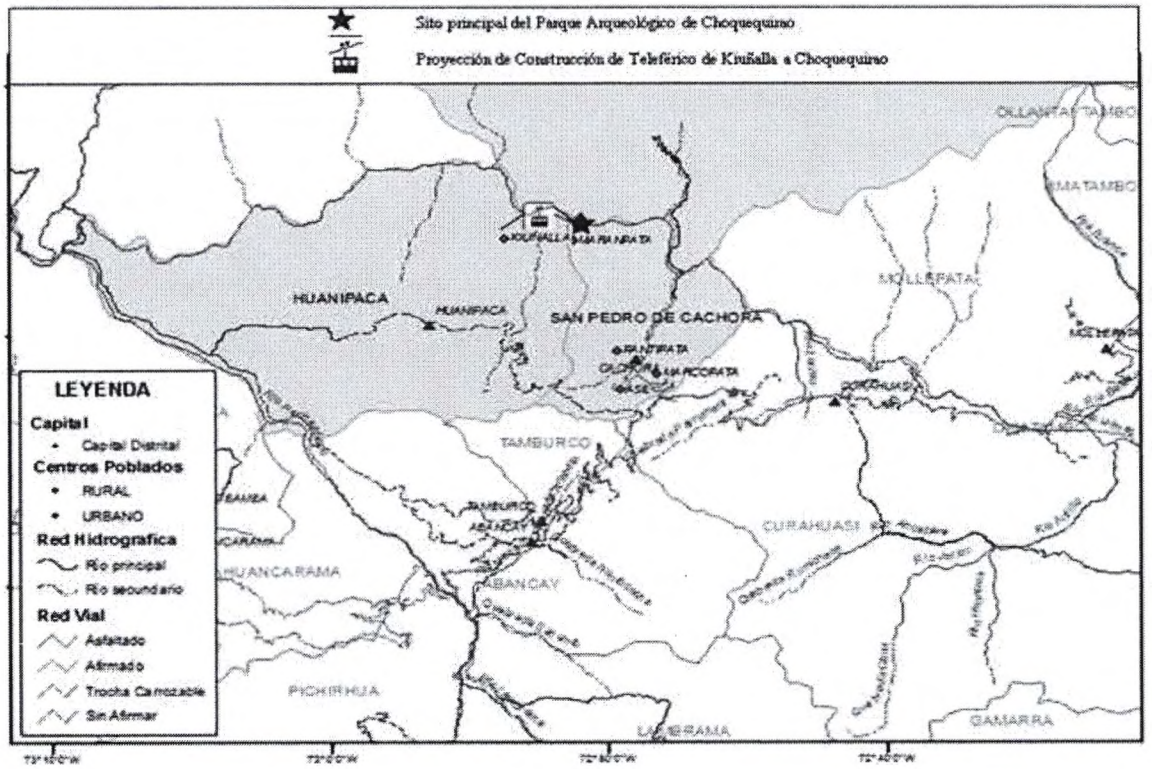

Choquequirao ha ido tomando varias denominaciones: "el segundo Machu Picchu", "la ciudadela hermana gemela de Machu Picchu", "el último bastión inca"; y "Cuna de Oro"[5]. Se puede acceder por seis rutas:

Región Apurímac	San Pedro de Cachora	(32 km)
	Kiuñalla	(17 km)
Región Cusco	Huancacalle	(68 km)
	Santa Teresa	(70 km)
	Hidroeléctrica Machu Picchu	(74 km)
	Mollepata	(106 km)

Fuente: Julca, E. (2014), p. 15.

[5] Julca, E. (2014). Patrimonio y turismo: dilemas entorno de la construcción del teleférico al parque arqueológico de Choquequirao, Cusco – Perú. Trabajo de investigación. Universidad Federal de Integración Latinoamericana – UNILA, p. 15.

Según Julca (2014), de entre los seis accesos mencionados, el más transitado por los visitantes al Complejo Arqueológico son los distritos de San Pedro de Cachora y Huanipaca. El corredor más frecuente es San Pedro de Cachora - Capuliyoc - Cocamasana - Chikiska - Playa Rosalinas - Santa Rosa Baja - Santa Rosa Alta - Marampata - Sunchupata - Choquequirao. El trayecto es realizado a pie[6].

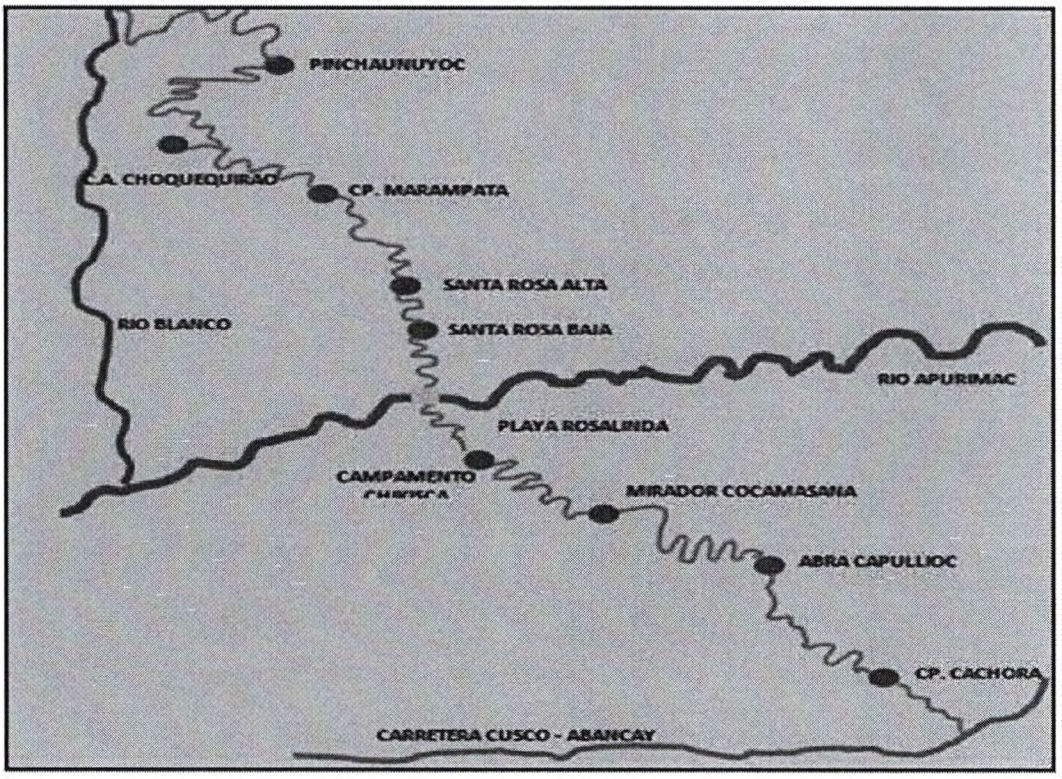

Fuente: Julca, E. (2014).

1.2 Teleférico hacia Choquequirao

El proyecto del teleférico hacia Choquequirao surgió como iniciativa del Gobierno Regional de Apurímac en el año 2011, reformulado en el año 2013 con la denominación "Instalación de Servicios de acceso por cable para el tránsito de la población y los visitantes a Choquequirao, localidad de Kiuñalla, distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, localidad de Yanama, distrito de Santa Teresa, Provincia de la Convención, departamento de Cusco"[7]. En noviembre del 2013, mediante Resolución Suprema 068-2013-EF, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, mediante el cual se acordó incorporar el Proyecto "Teleférico de Choquequirao" al proceso de promoción de la inversión

[6] *Ibidem, p. 16.*
[7] *Ibidem, p. 47.*

privada a cargo de PROINVERSIÓN. El 30 de setiembre de 2014 el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobó las modificaciones al Plan de Promoción de la inversión privada del Proyecto Teleférico de Choquequirao.

En agosto de 2023, la presidenta Dina Boluarte señaló que, espera que en 2024 pueda inaugurarse el primer tramo de esta obra que va desde Apurímac hasta el atractivo turístico[8].

El Proyecto se implementará en las jurisdicciones de los departamentos de Apurímac y Cusco. Por el departamento de Apurímac, la infraestructura se localizará en el Centro Poblado de Kiuñalla, distrito de Huanipaca, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; mientras que por el departamento de Cusco, la infraestructura se localizará en el Centro Poblado de Yanama, distrito de Santa Teresa, provincia de La Convención, departamento de Cusco. **Ahora bien, el impacto turístico de Choquequirao en Apurímac es principalmente en los distritos de Cachora, Huanipaca y Curahuasi de la provincia de Abancay.**

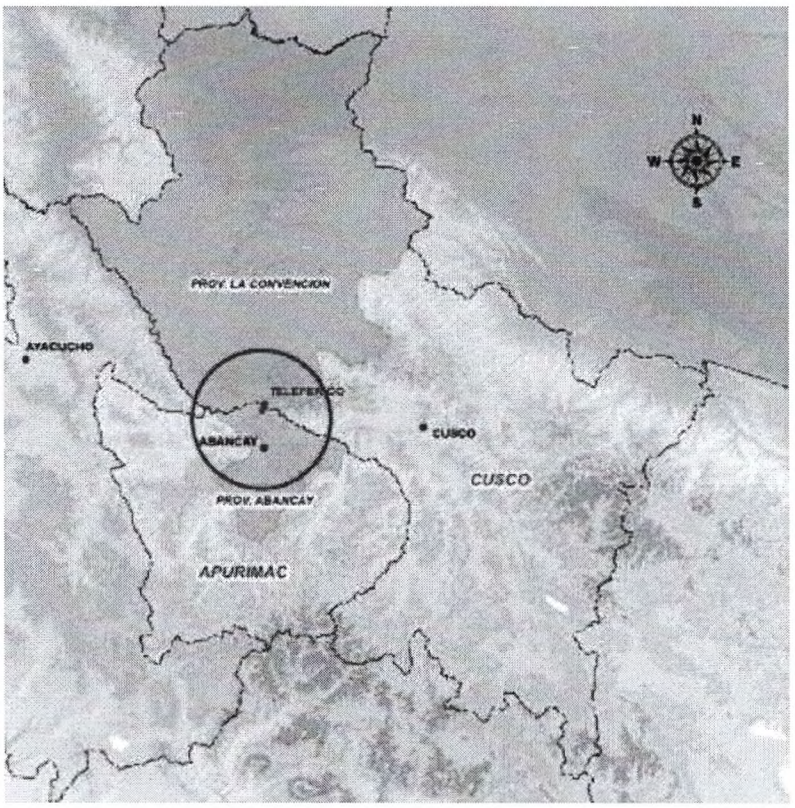

Fuente: https://www.investinperu.pe/es/app/procesos-concluidos/proyecto/7243

[8] Recuperado de https://www.tvperu.gob.pe/noticias/politica/presidenta-dina-boluarte-realizo-despacho-remoto-desde-brasil (fecha de consulta 13/10/2023)

2. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente norma no se contrapone a la Constitución Política del Perú. Esta iniciativa pretende se declare de necesidad pública e interés nacional la promoción del circuito turístico de Cachora, Huanipaca y Curahuasi de la provincia de Abancay, región Apurímac, con la finalidad de impulsar su turismo y conectividad con el parque arqueológico Choquequirao.

Tratándose de una propuesta legislativa declarativa, no constituye ningún efecto sobre la legislación nacional vigente. Lo que se persigue con esta iniciativa legislativa es llamar la atención al Poder Ejecutivo, a los órganos de gobierno regional y municipal, a fin de que se ocupen del legado de la naturaleza, darle el valor que se merece y que al mismo tiempo constituya un eje de la economía interna que coadyuve al desarrollo de los pueblos.

El numeral 1 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú prevé como prerrogativa del Congreso de la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de establecer la necesidad o interés público de actividades o acciones en determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de planes de desarrollo o la conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones y la atención por parte del Estado.

El jurista Marcial Rubio Correa, sobre las normas declarativas señala,

> (...) *existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia*[9].

Las leyes declarativas no tienen como finalidad, por sí mismas, dar cumplimiento obligatorio a un mandato; por el contrario, buscan poner de relieve un asunto de suma importancia para el Estado. Por lo tanto, la propuesta legislativa resulta concordante con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, puesto que la declaración de necesidad pública e interés nacional de la promoción del circuito turístico de Cachora, Huanipaca y Curahuasi de la provincia de Abancay, región Apurímac, que se plantea no comprometerá ni dispondrá partida presupuestal alguna.

El Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ del MINJUS[10], señala que las propuestas normativas que incorporen las categorías de "necesidad pública" e "interés nacional" deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad y la satisfacción de los derechos fundamentales, siendo el fin último la dignidad de la persona humana, tomando en cuenta los siguientes parámetros: que su contenido esté vinculado al

[9] Rubio (1993). El sistema jurídico. Introducción al Derecho. Lima: Fondo Editorial PUCP. p. 94.
[10] Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 2 (marzo – abril de 2013), p. 8.

bien común; que se contribuya a la realización de la dignidad humana; que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Finalmente, sólo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda[11].

3. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta iniciativa legislativa no genera gasto alguno al erario nacional. Esta declaratoria facilitará que los órganos de gobierno de cualquier nivel ejecuten acciones de mantenimiento, conservación, preservación de todo el recorrido del circuito turístico de Cachora, Huanipaca y Curahuasi de la provincia de Abancay, región Apurímac, para aprovechar los recursos turísticos y conectividad entre Apurímac y el Cusco, como opción de desarrollo turístico y económico para estos distritos.

Permitirá que luego del impulso de este circuito turístico, se constituya un eje de desarrollo, mediante la gastronomía local, la hotelería, artesanía, transporte, deporte de aventura lo que en su conjunto sería la dinamización de la economía interna para beneficio de los distritos de Cachora, Huanipaca y Curahuasi de la provincia de Abancay.

4. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política del Estado I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente con el objetivo 3 sobre "Afirmación de la identidad nacional" y objetivo 8 sobre "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú".

> 3. Afirmación de la identidad nacional
> Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.
>
> Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y

[11] *Ibídem.*

colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú
Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

5. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023[12], publicado en el Diario Oficial El Peruano el 25 de octubre de 2022.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con el Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho, específicamente con la política 3 sobre ""Afirmación de la identidad nacional" de la actual Agenda Legislativa, en lo referido a los temas 9) protección y promoción de la cultura y el patrimonio cultural y 10) leyes declarativas respecto a hechos históricos.

[12] Puede consultarse en: https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/